

CG-I-SE-21/23

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El suscrito, en cumplimiento al artículo 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, del periodo comprendido del veinticinco de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las acciones por informar, las siguientes:

1. Se informa que, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan relación con el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, realizó el monitoreo de medios de comunicación impresos durante el periodo comprendido del veinticinco de noviembre al veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, motivo por el cual, la Lic. Rosa Ma. Guillen Rodríguez, titular de dicha Coordinación, remitió al suscrito cuatro informes semanales en fechas cuatro de noviembre de dos mil veintitrés, trece, quince y veintiuno de diciembre del mismo año, con los respectivos números de oficio IEE/CS/2698/2023, IEE/CS/2754/2023, IEE/CS/2822/2023 e IEE/CS/2898/2023, mediante los cuales, informa que una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados: “El Heraldo de Aguascalientes”, “Hidrocálido”, “El Sol del Centro”, “LJA.MX”, así como en la revista de circulación mensual “Líder Empresarial”, , se detectó lo siguiente:

¹ En lo sucesivo, “Instituto”.

- a) En el primer reporte comprendido del **veinticinco de noviembre al primero de diciembre de dos mil veintitrés**, se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

- b) En el segundo reporte comprendido del **dos al ocho de diciembre de dos mil veintitrés** se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

- c) En el tercer reporte comprendido del **nueve al quince de diciembre de dos mil veintitrés** se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

- d) En el cuarto reporte comprendido del **dieciséis al veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés** se informa que:

“...no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tenga como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”.

2. De igual manera, se informa que, de manera espontánea se recibió ante esta autoridad la información siguiente:

El primero de diciembre de dos mil veintitrés, a través de correo electrónico y posteriormente, el trece de diciembre del mismo año, por paquetería, se recibió el oficio de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual, Massive Caller

S.A. de C.V, a través de su representante legal, la C. Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, hace llegar el estudio completo que respalda la información que fue publicada el veinte de noviembre de dos mil veintitrés por la misma casa encuestadora en redes sociales.

Así mismo, la citada casa encuestadora a través de su representante legal, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, remitió mediante correo electrónico, un oficio de fecha quince de diciembre del año en curso, por el cual, presentó el estudio completo que respalda la información que fue publicada el diez de diciembre de dos mil veintitrés, en redes sociales.

Cabe destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de medios de comunicación impresos a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación Social de este Instituto, sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó los estudios en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que cumplen con dichos elementos, razón por la cual, pueden ser consultados en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b), del numeral 3, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a las encuestas y/o estudios en referencia de la siguiente manera:

- I. Del estudio completo que respalda la información publicada en fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés:

I. Quien patrocinó,	Massive Caller
---------------------	----------------

solicitó, ordenó y pago la encuesta o estudio.	
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quien publicó la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Whatsapp, Telegram, redes sociales (twitter, instagram y facebook).
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otros medios.	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí
VII. Características generales de la encuesta.	Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Aguascalientes.

<p>VIII. Los principales resultados.</p>	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/261_2-Preguntas-respuestas261_0.pdf</p>
<p>IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.</p>	<p>Refiere no pertenecer a ninguna asociación.</p>
<p>X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Se hace referencia que el C. José Carlos Campos Riojas es fundador de la casa encuestadora Massive Caller, y que, además, ha recibido premios como “Reed Latino Awards” por el mejor uso de <i>call center</i> en campaña electoral y como la mejor aplicación de innovación digital implementada a una campaña electoral.</p>

- II. Del estudio completo que respalda la información publicada en fecha diez de diciembre de dos mil veintitrés:

I. Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pago la encuesta o estudio.	Massive Caller
II. Quien realizó la encuesta o estudio.	Massive Caller
III. Quien público la encuesta o estudio.	Massive Caller
IV. El o los medios de publicación.	Whatsapp, telegram, redes sociales (twitter, instagram y facebook).
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otros medios.	Original
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.	Sí

<p>VII. Características generales de la encuesta.</p>	<p>Dar a conocer la percepción de la ciudadanía para elegir Alcalde en Aguascalientes.</p>
<p>VIII. Los principales resultados.</p>	<p>Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/informacion_entregada/262_2-Preguntas-respuestas262_1.pdf</p>
<p>IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta.</p>	<p>Refiere no pertenecer a ninguna asociación.</p>
<p>X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevo a cabo la encuesta o del responsable de la misma.</p>	<p>Se hace referencia que el C. José Carlos Campos Riojas es fundador de la casa encuestadora Massive Caller y que, además, ha recibido premios como “Reed Latino Awards” por el mejor uso de <i>call center</i> en campaña electoral y como la mejor aplicación de innovación digital implementada a una campaña electoral.</p>

Es menester señalar que los estudios que se reportan, no se detectó por parte de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, que hayan sido publicados en algún medio impreso de los que se está obligado a monitorear.

3. Se informa que en el periodo que se reporta, se han presentado ante esta Secretaría Ejecutiva dos estudios, los cuales han sido referidos con anterioridad.

4. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe podrá ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en el apartado de “Informes de la Secretaría Ejecutiva”, en la dirección electrónica siguiente:

https://encuestas.ieeags.mx/sistema_encuestas2024/

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARIN CALOCA.